



“Año de la Universalización de la Salud”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 368 -2020-MDY

Puerto Callao, 21 de Julio 2020

VISTO: El Trámite Externo N° 11601-2020 adjunta la Solicitud de Separación Convencional recepcionada el 17 de noviembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud recepcionada con fecha 17.11.2020, el señor **JUAN CARLOS GRANDEZ NOGUEIRA** identificado con DNI N° 05249459, casado con la señora **GEMA LUZ BARTRA FRANCO** identificada con DNI N° 21142157, ambos con domicilio en calle 9 de Junio Mz E Lt 10 AA.HH Faustino Maldonado Yarinacocha-Coronel Portillo-Ucayali; declarando que su último domicilio conyugal el antes señalado; solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el 22 de junio del año 1992 en la Municipalidad de Yarinacocha; adjuntando para los efectos correspondientes los requisitos exigidos en el TUPA;

Que, los administrados señalan tener un (01) hijo menor de edad, llamado **JUAN CARLOS GRANDEZ BARTRA** de 14 años de edad, motivo por el cual cumplen con adjuntar el Acta de Nacimiento certificada, Acta de Conciliación, en la cual se estipula la tenencia, pensión de alimentos, y régimen de visita; además cumplen con presentar su declaración Jurada de No Tener Hijos Mayores de Edad Incapacitados;

Que, asimismo presentan su Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales, por cuanto durante el matrimonio no han adquirido ningún bien mueble o inmueble; cumpliendo además con efectuar el pago de S/. 105.00 (CIENTO CINCO CON 00/100 SOLES), por concepto de Separación Convencional, según se acredita con la Liquidación de Pago, y que obra en el presente expediente;

Que, habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad señalados en el TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; se emitió la Resolución de Alcaldía N° 340-2020-MDY de fecha 27.11.2020, mediante la cual se resuelve **ADMITIR** su solicitud de Separación Convencional y en donde se señala como fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional el día viernes 18.12.2020 a las nueve horas, en mérito a los fundamentos expuestos en la Resolución acotada;

Que, con Resolución Directoral N° 131-2013-JUS/DGJC de fecha 10 de junio del 2013, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N° 87-2019-JUS/DGJLR, de fecha 27 de marzo del 2019, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227 y el Art. 4° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y a las facultades conferidas en virtud del Art. 20° numeral 06) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** solicitada por el señor mediante solicitud recepcionada con fecha 17.11.2020, el señor **JUAN CARLOS GRANDEZ NOGUEIRA** casado con la señora **GEMA LUZ BARTRA FRANCO**, cuyo matrimonio fue celebrado el 22 de junio del año 1992 en la Municipalidad de Yarinacocha.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE, que de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de cumplida la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
[Firma manuscrita]
Arq. Jerly Diaz Chota
ALCALDESA



ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL

En Puerto Callao, siendo las 09 horas del día viernes 18 de diciembre del 2020, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Distrital De Yarinaochoa, ubicado en el Palacio Municipal sito en el JR. 2 de mayo N° 277, segundo piso (Gerencia De Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los **cónyuges**, el señor **JUAN CARLOS GRANDEZ NOGUEIRA** identificado con DNI N° 05249459, casado con la señora **GEMA LUZ BARTRA FRANCO** identificada con DNI N° 21142157, ambos con domicilio en calle 9 de Junio Mz E Lt 10 AA.HH Faustino Maldonado Yarinaochoa-Coronel Portillo-Ucayali; por ante El Abog. JAMES IVÁN PAREDES ZUMAETA facultado mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDY, da inicio a la Audiencia Única De Separación Convencional tramitada por los **solicitantes** mediante el Trámite Externo N° 11601-2020. =====

MOTIVO DE CONCURRENCIA.- Las partes concurren a la presente Audiencia Única de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalados en la Resolución de Alcaldía N° 340-2020-MDY de fecha 27 de noviembre del presente año, presentando todos los requisitos señalados en el tupa de la entidad edil, así como por lo dispuesto en la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y Su Respectivo Reglamento. =====

RATIFICACIÓN O NO DE LA VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE.- En este Acto el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Yarinaochoa, procede a preguntar a los solicitantes si se ratifican en su voluntad de separarse, en lo que manifestaron lo siguiente:=====

1. El señor **JUAN CARLOS GRANDEZ NOGUEIRA** manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su resolución de separación convencional. =====
2. La señora **GEMA LUZ BARTRA FRANCO**, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su resolución de separación convencional. =====
3. **DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA.**-El Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, ABOG. JAMES IVÁN PAREDES ZUMAETA, **DECLARA** que en el plazo de ley, se expida la Resolución de Separación Convencional. =====

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO E IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL. =====



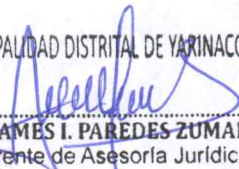
JUAN CARLOS GRANDEZ NOGUEIRA
DNI N° 05249459





GEMA LUZ BARTRA FRANCO
DNI N°21142157



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA


Abg. JAMES I. PAREDES ZUMAETA
Gerente de Asesoría Jurídica